



CUT: 172916-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0321-2022-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 16 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El expediente signado con registro CUT. N° 172916-2021, seguido por el señor Yobani Yarihuaman Solis, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Chalhuala, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines productivos-agrarios, para satisfacer las necesidades hídricas de la Comunidad Campesina de Chalhuala, para el proyecto de mejoramiento y ampliación del servicio de agua en la sub Cuenca del rio Ccechccalla, ubicado en el sector Chalhuala, distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 16/05/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 16/05/2022

un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, asimismo mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, según el cual en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, con escrito del visto de fecha 25.10.2021, el señor Yobani Yarihuaman Solís, identificado con DNI N° 42980291 en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Challhualla, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines productivos-agrarios, para el proyecto de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua que permita cubrir las necesidades hídricas a través de la Sub Cuenca del río Ccechccalla, ubicado en el sector Challhualla, distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; para lo cual adjunta el proyecto denominado "*Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial*"; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0040-2022-ANA-AAA-CHCH/LAMC**, de fecha 30.03.2022 y su complementario **Informe Técnico N° N° 0062-2022-ANA-AAA-CHCH/LAMC** de fecha 11.05.2022 señalando lo siguiente:

- a. Según Memoria Descriptiva, la demanda de agua es para satisfacer las necesidades hídricas del proyecto de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua superficial para la Comunidad Campesina de Challhualla, donde se proyecta mejorar la producción de cultivos como papa, arvejas, cebada y alfalfa en un área bajo riego en promedio de 19.65 ha. proveniente del río Ccachccalla, cuyas aguas proyectan almacenar y utilizar para el beneficio de los agricultores de la citada comunidad; asimismo, detallan el cálculo realizado de la demanda de agua para los cultivos citados, según el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 16/05/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V/B Fecha: 16/05/2022

| CULTIVOS                       | AREA BAJO RIEGO (HA)<br>-<br>PROMEDIO | MODULO DE RIEGO<br>(M3/HA) | VOLUMEN ANUAL<br>(M3) |
|--------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| Papa, cebada, arveja y alfalfa | 19.65                                 | 10,012.40                  | 196,743.66            |

- b. En cuanto a la realización de la Verificación Técnica de Campo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispensa realización durante el estado de emergencia sanitaria, para lo cual el administrado ha presentado la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico En tal sentido, en base al análisis de la información contenida en la Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos con fines productivos agrarios, la cual indica un (01) punto de captación, ubicado en las coordenadas UTM (WGS84): 583,398 mE – 8'390,033 mN; cuyas aguas serán derivadas por una red de conducción principal la cual será mediante una tubería de HDPE de 90 mm PE 80 con una longitud de 5,930 metros, que conducirá el recurso hídrico hacia un reservorio de 420 m<sup>3</sup> ubicado en las coordenadas UTM (WGS84): 581,617 mE – 8'386,409 mN, donde se almacenará las aguas de la quebrada y del cual se procederá al riego del cultivo de papa, arvejas, cebada y alfalfa en un área bajo riego de 19.65 ha en promedio las cuales tiene como centroide las coordenadas UTM (WGS84): 581,527 mE – 8'385,861 mN. En tal sentido, de la memoria descriptiva, se considera los caudales promedios aforados, realizándose el cálculo de la oferta hídrica del río Ccachccalla, resultando 866,760.48 m<sup>3</sup>/año.
- c. En base a la recomendación hecha mediante Memorando N° 733-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 10.05.2022 se realizó la georreferenciación del punto de interés ubicado en la cuenca de Río Acarí, a fin de verificar la existencia de derechos de terceros que puedan verse afectados con el uso del recurso hídrico en temporadas de estiaje, las mismas que se describen a continuación:

| Numero de Resolución     | Fecha      | Administrado   | Tipo de Uso | Volumen Otorgado (m3/año) |
|--------------------------|------------|--|-------------|---------------------------|
| RD 954-2019-ANA-AAA-CHCH | 17.07.2019 | Comité de Usuarios de Agua Lullucha                  | Agrícola    | 92,130.00                 |
| RD 956-2019-ANA-AAA-CHCH | 17.07.2019 | Comité de Usuarios de Agua Lullucha                  | Agrícola    | 113,677.00                |
| RD 575-2015-ANA-AAA-CHCH | 26.08.2015 | Comité de Usuarios de Agua de Pichihua               | Agrícola    | 999,419.00                |
| RD 591-2015-ANA-AAA-CHCH | 31.08.2015 | Comité de Usuarios de Agua de Amoca                  | Agrícola    | 1,333,992.00              |
| RD 896-2015-ANA-AAA-CHCH | 29.10.2015 | Comité de Usuaio de Agua Chalhuala                   | Agrícola    | 914,614.00                |
| RD 1190-2019-ANA-AAACHCH | 27.08.2019 | Comité de Usuarios de Agua de Santa Cruz de Pichihua | Agrícola    | 14,479.00                 |
| RD 587-2015-ANA-AAA-CHCH | 31.08.2015 | Comité de Usuarios de Agua Ccancayllo - Lacce        | Agrícola    | 168,532.00                |

- d. Ante ello, se debe precisar que todos los derechos otorgados aguas abajo cuentan con un volumen de agua asignado durante los meses de abril a diciembre, por lo que la disponibilidad hídrica superficial en épocas de estiaje es mínima y esta no podrá atender las demandas vigentes una vez se inicie con la ampliación de fronteras agrícolas de la Comunidad Campesina de Chalhuala; por tanto, se determinó reformular la demanda en base a la disponibilidad hídrica durante los meses de avenidas, donde la oferta supera las demandas y pueden ser utilizadas para los fines propuestos.

- e. Luego de verificado los derechos otorgados aguas abajo, los cuales se abastecen de fuentes de agua que son afluentes de Rio Acarí, corresponde realizar el respectivo **balance hídrico**, de acuerdo a la información descrita en el expediente técnico, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION                 | UNIDAD | MESES      |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            | TOTAL        |
|-----------------------------|--------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
|                             |        | ENE        | FEB        | MAR        | ABR        | MAY        | JUN        | JUL        | AGO        | SEP        | OCT        | NOV        | DIC        |              |
|                             |        | 31.00      | 28.00      | 31.00      | 30.00      | 31.00      | 30.00      | 31.00      | 31.00      | 31.00      | 30.00      | 31.00      | 30.00      |              |
| Rio Ccachccalla             | l/s    | 42.47      | 91.16      | 107.27     | 10.38      | 10.10      | 10.40      | 10.09      | 10.25      | 10.48      | 10.16      | 11.11      | 9.93       | -            |
|                             | m3     | 113,751.65 | 220,534.27 | 287,311.97 | 26,904.96  | 27,051.84  | 26,956.80  | 27,025.06  | 27,453.60  | 27,164.16  | 27,212.54  | 28,797.12  | 26,596.51  | 866,760.48   |
| Caudal ecológico            | l/s    | 6.371      | 13.674     | 16.091     | 1.557      | 1.515      | 1.560      | 1.514      | 1.538      | 1.572      | 1.524      | 1.667      | 1.490      |              |
|                             | m3     | 17,062.75  | 33,080.14  | 43,096.80  | 4,035.74   | 4,057.78   | 4,043.52   | 4,053.76   | 4,118.04   | 4,074.62   | 4,081.88   | 4,319.57   | 3,989.48   | 130,014.07   |
| RD N°954-2019               | m3     | 10,481.00  | 0.00       | 6,872.00   | 9,838.00   | 9,642.00   | 8,824.00   | 8,594.00   | 8,070.00   | 7,303.00   | 7,336.00   | 7,100.00   | 8,070.00   | 92,130.00    |
| RD N°956-2019               | m3     | 13,974.00  | 0.00       | 0.00       | 13,118.00  | 12,856.00  | 11,765.00  | 11,459.00  | 10,760.00  | 9,737.00   | 9,782.00   | 9,466.00   | 10,760.00  | 113,677.00   |
| RD N°575-2015               | m3     | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 31,851.76  | 105,841.71 | 151,266.71 | 149,990.40 | 146,665.20 | 113,797.29 | 103,753.68 | 120,036.43 | 75,216.90  | 998,419.00   |
| RD N°591-2015               | m3     | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 51,741.94  | 171,936.58 | 170,449.92 | 154,115.14 | 154,115.14 | 149,143.68 | 168,545.24 | 191,756.16 | 122,188.13 | 1,333,992.00 |
| RD N°896-2015               | m3     | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 33,619.09  | 111,713.80 | 123,171.84 | 111,367.87 | 111,367.87 | 107,775.36 | 109,510.57 | 126,696.79 | 79,390.40  | 914,614.00   |
| RD N°1190-2019              | m3     | 1,613.00   | 1,245.00   | 0.00       | 1,530.00   | 1,500.00   | 1,374.00   | 1,339.00   | 1,258.00   | 1,140.00   | 1,129.00   | 1,093.00   | 1,258.00   | 14,479.00    |
| RD N°587-2015               | m3     | 0.00       | 0.00       | 0.00       | 5,505.83   | 18,295.46  | 26,127.36  | 23,623.49  | 23,623.49  | 19,670.75  | 17,934.63  | 20,749.23  | 13,001.83  | 168,532.00   |
| Demanda Hídrica Uso Agrario | m3     | 10,847.50  | 7,354.40   | 9,026.20   | 17,107.20  | 14,650.80  | 15,292.80  | 20,971.90  | 24,802.00  | 27,164.20  | 19,311.30  | 19,828.80  | 11,035.00  | 197,392.10   |
| <b>BALANCE HIDRICO</b>      | m3     | 59,773.4   | 178,854.7  | 228,317.0  | -141,442.6 | -423,442.3 | -485,358.4 | -458,489.5 | -457,326.1 | -412,641.7 | -414,171.8 | -472,248.9 | -298,313.2 |              |

- f. De la revisión de la documentación adjunta, se verifica que realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N° 002-2022-ANA-AAA-CH.CH.ALA.CHA, en el diario Oficial El Peruano, los días 14 y 18.02.2022, y en el diario La Opinión los días 09 y 14.03.2022, además de ello, en la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la cual emitió la Constancia N°001-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA, Así mismo, la constancia emitida por la Municipalidad Distrital de Lucanas, la cual realizo la publicación de acuerdo a lo solicitado, la Constancia emitida por la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Lucanas y la Constancia emitida por la Comunidad Campesina de Challhualla.
- g. La solicitud presentada por el señor Yobani Yarihuaman Solis, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Challhualla, cumple con los requisitos técnicos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial de pequeños proyectos con fines productivos-agrarios, para satisfacer las necesidades hídricas de los cultivos de papa, arvejas, cebada y alfalfa en un área de 19.65 ha pertenecientes a la comunidad campesina de Challhualla, ubicada en el sector Challhualla, distrito y provincia de Lucanas. departamento de Ayacucho, únicamente en los meses de enero a marzo.
- h. En ese sentido, es factible acreditar a favor de la Comunidad Campesina de Challhualla, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines productivos-agrarios, durante los meses de **enero a marzo**, proveniente del Rio Ccachccalla, cuya toma de captación se ubica geográficamente en el punto de coordenadas UTM (WGS84): 583,398 mE – 8'390,033 mN, por un volumen de agua total de **27,228.10 m³/año**, para el desarrollo del proyecto "mejoramiento y ampliación del servicio de agua en la sub Cuenca del río Ccachccalla, ubicado en el sector Challhualla, distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", por un periodo de dos (02) años, cuyas aguas servirán para irrigar en parte la demanda de 19.65 ha de los predios que conforman la comunidad campesina, ubicado en el sector Challhualla, distrito y provincia de Lucanas. departamento de Ayacucho.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 06 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, suscrito por Ingeniero Colegiado; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 002-2022-ANA-AAA-CH.CH.ALA.CHA, en el diario Oficial El Peruano, los días 14 y 18.02.2022, y en el diario La Opinión los días 09 y 14.03.2022; así como en las entidades correspondientes como es la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la Municipalidad Distrital de Lucanas, la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Lucanas y la Comunidad Campesina de Challhualla, sin que se haya presentado oposición alguna; y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda durante los meses de enero a marzo, hasta 27,228.10 m<sup>3</sup>/año, conforme se ha acreditado técnicamente, circunstancia que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por tanto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el desarrollo del proyecto “mejoramiento y ampliación del servicio de agua en la sub Cuenca del río Ccechccalla, ubicado en el sector Challhualla, distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho”, por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 0071-2022-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial, durante los meses de enero a marzo, hasta 27,228.10 m<sup>3</sup>/año, hasta 27,228.10 m<sup>3</sup>/año, solicitada por la Comunidad Campesina de Challhualla;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL**, a favor de la Comunidad Campesina de Challhualla, para el desarrollo del proyecto “mejoramiento y ampliación del servicio de agua en la sub Cuenca del río Ccechccalla, ubicado en el sector Challhualla, distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho”, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |   |                      |                      |                   |                          |                   |
|--|---|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|
| <b>Fuente de Agua</b>  | Río Ccechccalla   |                      |                      |                   |                          |                   |
| <b>Unidad Hidrográfica</b>                                     | <b>Cuenca:</b> Acari  |                      | <b>Código:</b> 13718 |                   |                          |                   |
| <b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)</b> | ZONA:18S / Este: 583,398.00 / Norte: 8'390,033.00 Altitud: 4053.00 (msnm) |                      |                      |                   |                          |                   |
| <b>Localización de la captación (margen)</b>                   | Izquierda   |                      |                      |                   |                          |                   |
| <b>Distribución mensual (m<sup>3</sup>)</b>                    |   |                      |                      |                   |                          |                   |
| <b>Ene</b> : 10,847.5  | <b>Feb</b> : 7,354.4  | <b>Mar</b> : 9,026.2 | <b>Abr</b> : 0.00    | <b>May</b> : 0.00 | <b>Jun</b> : 0.00        | <b>Jul</b> : 0.00 |
| <b>Ago</b> : 0.00  | <b>Set</b> : 0.00   | <b>Oct</b> : 0.00    | <b>Nov</b> : 0.00    | <b>Dic</b> : 0.00 | <b>Total</b> : 27,228.10 |                   |

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 16/05/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 16/05/2022

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

|  |  |
|--|--|
| <b>Tipo de Uso</b>                     | <b>Agrícola</b>  |
| <b>Unidad Operativa ó Predio</b>       | Comunidad Campesina de Challhualla <b>Código Predio (U.C.): SUC</b>                              |
| <b>Área</b>                            | Total: 20.00 ha, Bajo Riego: 19.65 ha  |
| <b>Ubicación Política del Proyecto</b> | <b>Dpto.:</b> Ayacucho, <b>Prov.:</b> Lucanas, <b>Dist.:</b> Lucanas, <b>Sector:</b> Challhualla |
| <b>Ubicación Administrativa</b>        | AAA: Chaparra Chinchá, ALA: Chaparra Acarí   |

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Comunidad Campesina de Challhualla, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA